



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 3

DONALD JOSÉ DIX PONNEFZ
Magistrado ponente

Radicación n.º 93611

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, requiérase nuevamente a Camilo A. Guzmán Prieto, liquidador de CBI Colombiana SA en Liquidación, o quien haga sus veces, a fin de que en el término de quince (15) días, contados a partir de la recepción de la orden, se sirva:

1) expedir certificación clara, detallada y organizada del total de los valores sufragados a **OLIMPIO JESÚS QUERALES GARCÍA**, identificado con cédula de extranjería n.º453.117 por concepto de trabajo suplementario o de horas extras, bono de asistencia, incentivos convencionales de progreso, de progreso tubería, productividad, prima técnica, incentivo HSE convencional, incentivo hora adicional convencional, cesantías, intereses sobre cesantías, primas legales de servicios, auxilios y vacaciones, en el periodo laborado desde el 2 de septiembre de 2013 hasta el 4 de junio de 2014; y,

2) remita copia legible y completa de todos los comprobantes de pago efectuados mes a mes a **OLIMPIO JESÚS QUERALES GARCÍA**, en el periodo laborado del 2 de septiembre de 2013 al 4 de junio de 2014.

Lo ordenado, bajo los apremios de lo dispuesto en los artículos 42 (numerales 1, 3, 4); 43 (numerales 3 y 4), 275 y 276 del Código General del Proceso, para lo cual, Secretaría se servirá reproducir el texto de las referidas normas y anexar al oficio, copia de la sentencia de casación, CSJ SL1436-2023.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:



DONALD JOSÉ DIX PONNEFZ
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: A56B11072960704FFB8C3F6BC54FDB751C24FEB08FC73B96DDF500C123BEE919

Documento generado en 2024-10-24